En esta ayuntam.to se leyó vna carta de Juan de Zanbrano. Alcalde de los Nauios de esta villa de dond. se Regula dos. y acordo q. en esta ayuntam.to se trate y platique en los negocios q. en el se ofrecieren tocantes al Real seruicio de su Mag.d y bien destos Reynos. y q. para ello se llame y Junte el Regimiento desta villa y sus procuradores de cortes. y q. para mejor Resolucion en lo susodicho se lea el memorial. de q. en esta ayuntam.to se hizo mencion. y q. se llame al Regimiento. como dentro. y q. el Regidor Pedro de Zapata. Pida y pida por testimonio la declaracion y determinacion q. en esta razon se hizo. y platico en el negocio. Para q. se le de poder para su prosecucion = y luego en esta dicha carta se acordo q. se le diese poder. al dicho Procurador. de los XXIIIes. y de esta villa a Juan de Zanburgo. su Solicitador. en dicho corte para que en nombre desta villa pida. requiera y suplique la dicha declaracion. y todo lo demas que en razon de lo susodicho conbenga hazer. y pedir. y requerir. y protestar. y hazer todos los autos y diligencias que conbengan y sean necesarios. que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello. y para lo anexo y conexo a ello. y dependiente. le dio y otorgo este poder con todas sus incidencias y dependencias. anexidades y conexidades. segun y como esta villa lo tiene dado a los dichos sus procuradores de cortes. y segun y como esta villa lo podria dar y otorgar. y mejor y mas cumplidamente. de derecho se requiere. y es necesario. y para ello. y para cada cosa y parte dello. le sostituyo en su lugar y en el de esta villa. con todas las dichas sus incidencias y dependencias. anexidades y conexidades. y con libre y general administracion. y con poder cumplido. segun dicho es. y para que lo pueda sostituir. y sostituya en quien y quantas personas quisiere y por bien tuviere. y a todos los que de el fueren sostituidos. y a cada vno dellos. en todo lo susodicho. y en cada cosa y parte dello. les relevo de toda carga de satisfacion. so la clausula del derecho. y para que lo pueda sostituir. y sostituya en quien y quantas personas quisiere y por bien tuviere. y a todos los que de el fueren sostituidos. y a cada vno dellos. en todo lo susodicho. y en cada cosa y parte dello. les relevo de toda carga de satisfacion. so la clausula del derecho. y para que lo pueda sostituir. y sostituya en quien y quantas personas quisiere y por bien tuviere. y a todos los que de el fueren sostituidos. y a cada vno dellos. en todo lo susodicho. y en cada cosa y parte dello. les relevo de toda carga de satisfacion. so la clausula del derecho.

Poder.

Sacado de su original que esta en el Archivo desta villa

En la muy noble y muy leal ciudad de Toro estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo hazemos de cabildo segun lo hemos de uso y costumbre de nos juntar para entender y platicar de los cosas tocantes al seruicio de su Mag.d y bien destos Reynos estando presente el Sr. Sebastian de Vega de Vega corregidor